JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00138-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por TRANSPORTES AEROTUR SA, contra SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección electrónica de notificación del ejecutado (Núm. 10 del artículo 82 del CGP).

2. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor que pretende ejecutar, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado

CLAUDIA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 21 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Por:

YAMILE

RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

DLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97ed321e5de41f3b585f9baf43d3da3407f3582ec0db7ed4725d6bb49224c616
Documento generado en 19/05/2021 02:08:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DLO